



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

DECLARA:

Manifiestar la más profunda preocupación por la falta de pago de medicamentos y del cumplimiento en tiempo oportuno de las prestaciones por parte del Programa Federal INCLUIR SALUD, solicitando al señor Daniel López, Director Nacional del Programa Incluir Salud, al Dr. Claudio Espósito, Director de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y al Secretario General de la Nación Dr. Julio Fernando Vitobello la urgente resolución favorable del expediente electrónico EX-2020-35465631-APN-CAC#AND, iniciado con fecha 27 de mayo del corriente año por la Federación Argentina de Enfermedades Poco Frecuentes (FADEPOF).-



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS:

Sr Presidente:

Que con fecha 8 de noviembre de 2011, se publica la Resolución del Ministerio de Salud 1862/11 que aprueba los lineamientos y normativas que regula el funcionamiento del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD “INCLUIR SALUD”. Según el propio art. 2 de dicha resolución “El PROGRAMA INCLUIR SALUD asegurará, en un marco de equidad y basado en el esquema de descentralización de gestión, la asistencia médica a los beneficiarios de pensiones no contributivas, a través de los gobiernos de las jurisdicciones donde éstos residen...”.

Según lo que la propia Federación Argentina de Enfermedades Poco Frecuentes (FADEPOF) denuncia, esto no se estaría cumpliendo a la fecha, creo importante citar textualmente lo indicado por la asociación: “...solicitando en modo formal y perentorio, y en calidad de *PREFERENTE DESPACHO ADMINISTRATIVO*, provea lo necesario para que en el término de 72 hs., los beneficiarios del PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD que se individualizan en la PLANILLA QUE POR SEPARADO EN NRO. DE 124 personas –y que ya han sido reclamados en reiteradas oportunidades- reciban, tengan a su disposición, se les suministren, se les entregue en la forma que corresponda y/ o que venían recibiendo en su caso, la *MEDICACION, PROVISIÓN INSUMOS TERAPEUTICOS, TERAPIAS Y O CUALQUIER OTRA PRESTACION MEDICA* que tengan indicada conforme constancias en el PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD y que se encuentre suspendida, demorada, y o falta de autorización y o pendiente de renovación y o con autorización conforme Unidades de Gestión Provincial de Incluir Salud pendiente de autorización por Incluir Salud Nación y o en su caso se remueva cualquier obstáculo que estuviere entorpeciendo, dilatando, dificultando y o impidiendo esto....” (para mayor información dejo link http://fadepof.org.ar/downloads/NOTA_INCLUIR_Reclamos_OSC_124_publico.pdf)

La falta de respuesta y cobertura por parte del Programa Incluir Salud, se ve agravada por la situación de Aislamiento Social Obligatorio que estamos viviendo ya que vemos seriamente afectada la condición extrema de vulnerabilidad de las personas afectadas y ello reduce su posibilidad de circulación y poder efectivizar los reclamos. Todo esto sumado a



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

que las Unidades de Gestión Provincial de Incluir Salud en la mayoría de los lugares del país se encuentran cerradas sin obtener respuesta alguna ni siquiera telefónicamente.

La FADEPOF ha dicho públicamente que tanto las Unidades de Gestión Provincial de Incluir Salud, como la Dirección Nacional del PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD a cargo del Dr. Daniel López simplemente rechazan pedidos con fundamentos que no exponen y/o derivan a Nación y/o expresan –falta de fondos- negándose a expedirse por escrito, cuanto más, los beneficiarios toman conocimiento en las farmacias y/o por los prestadores en cuanto a que INCLUIR SALUD suspendió pagos y ellos ya no financian más, negándose también a documentar tal situación, por cuanto expresan no tener relación jurídica con los beneficiarios reclamantes.

Los reclamos pertenecen a 15 de las 24 Unidades de Gestión Provincial de Incluir Salud, a saber:

Buenos Aires 84 expedientes sin cobertura

CABA 4 expedientes sin cobertura

Córdoba 5 expedientes sin cobertura

Corrientes 7 expedientes sin cobertura

Entre Ríos 3 expedientes sin cobertura

Formosa 4 expedientes sin cobertura

La Pampa 1 expedientes sin cobertura

Mendoza 2 expedientes sin cobertura

Neuquén 1 expedientes sin cobertura

Río Negro 1 expedientes sin cobertura

Salta 2 expedientes sin cobertura

San Juan 1 expedientes sin cobertura

San Luis 3 expedientes sin cobertura

Santa Fe 1 expedientes sin cobertura

Tucumán 4 expedientes sin cobertura

N/C 1 expedientes sin cobertura

A esta altura, si bien puede sonar redundante me parece importante recordar que, toda persona tiene derecho a la salud. Se refiere tanto al derecho de las personas a obtener un



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

cierto nivel de atención sanitaria y salud, como a la obligación del Estado de garantizar un cierto nivel de salud pública con la comunidad en general.

En su Observación General 14, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU ofrece una orientación detallada a los Estados en relación a sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir el derecho a la salud. El Comité también indica que el derecho incluye los siguientes estándares esenciales e interrelacionados:

- Disponibilidad. Los Estados deben asegurar la provisión de una infraestructura suficiente válida de salud pública e individual en todo su territorio, así como instalaciones de agua y saneamiento seguras, personal capacitado y adecuadamente compensado y todos los medicamentos esenciales.
- Accesibilidad. El acceso a la salud consiste en cuatro elementos clave: la no discriminación, la accesibilidad física, la accesibilidad económica y la accesibilidad de la información. Las instalaciones y servicios de salud deben ser accesibles a todos, especialmente a los más vulnerables, sin discriminación de ningún tipo. Las instalaciones y servicios, así como los factores determinantes básicos de la salud, tales como los servicios de agua y saneamiento, deben ser accesibles físicamente. Las infraestructuras de salud, bienes y servicios deben estar al alcance de todos, y cualquier pago debe estar basado en el principio de equidad para que las familias más pobres no soporten una carga desproporcionada de los gastos relacionados con la salud. Los Estados deben garantizar que toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información sobre la salud, en equilibrio con la confidencialidad de la información médica.
- Aceptabilidad. Las infraestructuras de salud deben ser respetuosas con la ética médica y la cultura de los individuos y las comunidades, así como prestar atención a los requisitos de géneros y relativos al ciclo de la vida.
- Calidad. Las infraestructuras de salud deben ser científica y médicamente apropiadas y de buena calidad. Entre otras cosas, esto requiere la provisión de medicinas y equipos necesarios, profesionales médicos formados y el acceso a agua y saneamiento.

Claramente, la actitud del Programa Federal Incluir Salud incumple con las normas estándar internacionales, generando una situación de vulnerabilidad de los beneficiarios sin antecedentes. En el momento que mas necesitan de un Estado presente, se quedan sin respuestas.-



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Nadie puede negar que el acceso a la salud resulta ser un derecho humano y social de primer orden, entendido entonces como un derecho subjetivo, esto es, la salud como un bien jurídico reconocido y tutelado por todos los ordenamientos jurídicos legales, donde impera el estado de derecho.

El Estado debe garantizar el acceso a la salud en condiciones de igualdad a todos los ciudadanos. La protección de la salud no puede ser retaceada. El Estado debe promover políticas sustentables de prevención y erradicación de enfermedades; pero también debe idear políticas públicas concretas y prácticas de sanidad y educación en materia de salud, así como también mejorar la calidad de vida de las personas teniendo como centro o eje de sus acciones el respeto por la dignidad de la persona humana.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares tengan a bien acompañarme con la aprobación del presente proyecto.